



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO FNCOT/AD/CON/ART1°/003/2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO FONACOT**" Y POR LA OTRA, **AGROASEMEX, S.A.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL **C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

1. **CONTRATO.** Con fecha 25 de noviembre de 2022, "**EL INSTITUTO FONACOT**" y "**EL PROVEEDOR**", celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/CON/ART1°/003/2022**, para la prestación del **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024**, la prima total, es por la cantidad de \$2,445,729.62 M.N. (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos 62/100 M.N.) antes de IVA., para los ejercicios fiscales de 2023 y 2024; con una vigencia original pactada a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**".
2. Mediante oficio **SGA/DRMYS/1811/12/2024**, de fecha 27 de diciembre de 2024, "**EL INSTITUTO FONACOT**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su aceptación para la celebración de un convenio modificadorio para incrementar el monto en un 4.24% para el ejercicio 2025 en relación a la partida presupuestal 34501 y ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**".
3. Mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2024, "**EL PROVEEDOR**", manifestó su conformidad con ampliar la vigencia y monto, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en "**EL CONTRATO**".
4. Mediante oficio número **SGA/DRMYS/1813/12/2024**, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Instituto FONACOT, requirió a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificadorio a "**EL CONTRATO**", con el fin de incrementar en un 4.24% el monto para el ejercicio 2025 en relación a la partida presupuestal 34501 y ampliar la vigencia del mismo, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificadorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificadorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, como se desprende del oficio número SGA/1127/12/2024 de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Subdirección General de Administración, del "**EL INSTITUTO FONACOT**".



- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES QUE:**

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 32,757, de fecha 01 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, notario número 25 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio número 129780, de fecha 19 de junio de 1990, cuyo objeto social es la de realizar las operaciones de vida; accidentes y enfermedades, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transporte, incendio, agrícola, automóviles y diversos; así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

Por escritura pública número 91,638 de fecha 27 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, notario público número 17 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se protocolizó el acta que contiene la reforma total a sus estatutos sociales, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro el día 11 de agosto de 2003 en el folio número 154, mediante el cual se hizo la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2002 por la que se reformó la totalidad de sus estatutos sociales.

- II.2 El **C. Eduardo Miguel Escobar Mondragón**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 4,718 de fecha 09 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, titular de la notaría pública número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar número 0491042064578, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el 2030.
- II.3 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Av. Constituyentes 124 Pte., Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificadorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las



facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

**"LAS PARTES"**, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de "**EL CONTRATO**" originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

### SEGUNDA. PRIMA DEL CONVENIO.

**"LAS PARTES"** acuerdan incrementar el monto de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de \$103,717.67 (Ciento tres mil setecientos diecisiete pesos 67/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.; incremento que representa el 4.24% del monto originalmente pactado en "**EL CONTRATO**", respecto a la partida presupuestal 34501.

En virtud de lo anterior, la prima de "**EL CONTRATO**" establecido en la Cláusula Quinta se modifica para quedar en un monto de \$2,549,447.29 (Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 29/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

### TERCERA. VIGENCIA.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con "**EL INSTITUTO FONACOT**", a continuar prestando el **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024**, dentro de la vigencia comprendida a partir de **las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de enero del 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "**EL CONTRATO**", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

### CUARTA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En razón de la naturaleza jurídica de "**EL PROVEEDOR**", con fundamento en el dispuesto por los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se exceptúa a "**EL PROVEEDOR**" de presentar garantía de cumplimiento de Contrato, sin perjuicio del derecho de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

### QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "**EL CONTRATO**", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el



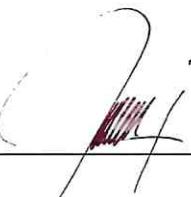
mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a “**EL CONTRATO**”.

#### **SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE “EL INSTITUTO FONACOT” Y UNO EN PODER DE “EL PROVEEDOR”.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**



---

C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ  
APODERADA LEGAL

**POR EL PROVEEDOR**



---

C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR  
MONDRAGÓN  
APODERADO LEGAL

---

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y  
ÁREA CONTRATANTE

